

	SARLAFT	Código: SARLAFT-P-03
		Versión: 04 Fecha: 28/05/2026 Página: Página 1 de 2
POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES		

En **SEGURIDAD MISERINO LTDA.** somos conscientes de que proteger la tranquilidad y los activos de nuestros clientes exige, ante todo, blindar nuestra propia casa operativa. Entendemos la prevención como una cultura viva; por ello, la Junta de Socios y la Gerencia General instituyen la presente política de debida diligencia como un escudo institucional indispensable. Bajo esta premisa, **la empresa se compromete** a asegurar que cada alianza, contratación o vínculo comercial nazca y se mantenga bajo la luz de la legalidad, la ética y la transparencia absoluta.

Esta directriz estratégica tiene la finalidad de mitigar de manera anticipada los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como los factores de Corrupción y Fraude, bajo el marco normativo de las Circulares Externas 20240000245, 2025100000035CS y las directrices de supervisión vigentes de 2026. Con el fin de garantizar una supervisión rigurosa pero eficiente, la organización se guiará bajo los siguientes principios rectores:

- **Conocimiento Preclusivo e Identificación del Beneficiario Final:** Establecemos la prohibición absoluta de iniciar o mantener relaciones comerciales, contractuales o laborales con personas naturales o jurídicas que no hayan sido plenamente identificadas y evaluadas. El proceso de conocimiento tiene carácter obligatorio y previo a cualquier firma de contrato para la totalidad de nuestras contrapartes (socios, colaboradores, proveedores, contratistas y clientes). Asimismo, es un mandato innegociable descifrar las estructuras corporativas complejas hasta identificar nominalmente al **Beneficiario Final** o persona natural que ostente el control efectivo de las entidades aliadas.
- **Escrutinio Dinámico y Monitoreo Tecnológico Permanente:** Nuestra organización proscribe de manera categórica cualquier relacionamiento con terceros que figuren en listas restrictivas o de alto riesgo internacional vinculantes para el Estado colombiano. Adoptando un Enfoque Basado en Riesgos (EBR) maduro y acorde a la masividad de nuestra operación, la compañía implementa un modelo de verificación dinámica: se ejecutará un control exhaustivo y preventivo para los factores de alto riesgo (como cargos públicos o licitaciones), y en paralelo, se garantiza un sistema de monitoreo tecnológico continuo sobre el total de contrapartes activas, asegurando la detección temprana de alertas sin entorpecer la eficiencia y agilidad de nuestros servicios de seguridad.
- **Protocolos de Debida Diligencia Intensificada:** Reconociendo que la exposición al riesgo es variable, la organización categorizará a sus terceros desde el primer contacto. Se activarán de manera automática mecanismos de control reforzados y auditorías de origen patrimonial exhaustivas ante factores críticos de riesgo, tales como el relacionamiento con Personas

	SARLAFT	Código: SARLAFT-P-03
		Versión: 04
	POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES	Fecha: 28/05/2026
		Página: Página 2 de 2

Expuestas Políticamente (PEP), operaciones comerciales vinculadas al uso de activos virtuales o criptoactivos, o contrapartes domiciliadas en jurisdicciones catalogadas como no cooperantes por los estándares internacionales.

- Actualización por Evento, Trazabilidad Forense y Conservación:** El conocimiento de la contraparte es un ciclo continuo que exige actualización constante. Adicional a las revisiones periódicas anuales, es un deber institucional reevaluar de forma inmediata a un tercero ante eventos materiales sobrevenidos, como cambios accionarios atípicos, variaciones inexplicables en facturaciones o reportes adversos en medios. Toda la evidencia legal y registros de consultas de este sistema constituirán la pista de auditoría de la empresa y se custodiarán de forma confidencial por el término legal mínimo de cinco (5) años tras el cierre definitivo del vínculo.

El incumplimiento de las directrices de debida diligencia aquí consagradas por parte de cualquier directivo o colaborador se calificará como una falta gravísima que amenaza la continuidad del negocio. Dicha omisión activará de manera inmediata los protocolos disciplinarios de la compañía, constituyendo justa causa para la terminación del contrato laboral o comercial, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes ante la Fiscalía General de la Nación.

Para constancia de su adopción y estricto cumplimiento en toda la organización, la presente política es revisada, avalada y aprobada formalmente a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

MAXIMÓ ORGANO SOCIAL		
Nombre	Identificación	Firma
John Ehison Gomez Martinez	C.C 80177794	
Norma Constanza Gomez Martinez	C.C 1014191330	Norma Gomez

Control De Cambios		
Versión	Fecha	Descripción Del Cambio
03	26/03/2026	Se actualiza la presente política, enfocándose no solamente en el conocimiento del cliente sino de las contrapartes generales, como colaboradores, socios, proveedores y contratistas
04	28/05/2026	Reestructuración integral a formato ejecutivo de Principios Rectores. Eliminación de descripciones procedimentales, adopción del modelo de monitoreo dinámico masivo, ajuste del tono formal del compromiso de la empresa y validación de firmas.